

ORDENANZA N° 3058/06.-

Ramallo, 11 de julio de 2006

VISTO:

El incremento salarial acordado por el Ministerio de Trabajo de la Nación a los trabajadores conductores de colectivos; y

CONSIDERANDO:

Que del incremento salarial mencionado en el Visto son beneficiarios los choferes de colectivos de la línea 500 del partido de Ramallo;

Que el aumento salarial tiene una incidencia directa sobre el costo del boleto de colectivo;

Que es necesario garantizar la prestación del servicio público de pasajeros;

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante fijar el cuadro tarifario del boleto del transporte público de pasajeros en partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser-
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y
viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE	RAMALLO	A	TRISTÀN	(1era. Secc.)	\$	0.70
DESDE	RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	0.90
DESDE	RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,10
DESDE	VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$	0,70
DESDE	VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	0,90
DESDE	VILLA RAMALLO	A	TRISTÀN	(3era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,10
ESCOLARIDAD BASICA PRIMARIA (EPB)						\$ 0,20
ESCOLARIDAD BASICA SECUNDARIA (ESB)						\$ 0,40
POLIMODAL						\$ 0,50
DOCENTES						\$ 0,70

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as
----- de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar
pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del
pago del boleto Escolaridad Básica Primaria
(EPB).-----

ARTÍCULO 3º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se-
----- ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de
los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 4º) Se exime del pago de la patente automotor 2006 a los siguientes dominios
----- de propiedad de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.:

	DOMINIO	MODELO
RWW 182		1993
TRQ405		1992
XDD 934		1986
UEU 298		1986
RJG 795		1993

ARTÍCULO 5º) Se exime a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. del pago de la Tasa
----- de Seguridad e Higiene del año 2006.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2006.-----